

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**
**JUNTA INTERINA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ZARAGOZANOS.** Mañana llamará á las puertas de esta ciudad el Duque de la Victoria: mañana le recibirán nuestras banderas, nuestras lágrimas, nuestros corazones: mañana el proscrito de Londres dará un abrazo á su querida Zaragoza. Nunca esta ciudad, nunca ningun pueblo habrá presentado el espectáculo que el nuestro: ese dia venturoso nosotros nos lo hemos conquistado, Zaragozanos: el premio de nuestra grande obra no puede ser mas grande: nuestros prolongados infortunios, nuestra esclavitud perenne de once años parecia no tener compensacion posible; y la Providencia nos ha reservado un bálsamo que curará de golpe nuestras continuas heridas jamás cicatrizadas, y ese bálsamo es la vuelta de Espartero á la Ciudad valiente, que le ha considerado en la fortuna y la desgracia, como su misma alma política.

El hombre que en su vida militar ha fundado el nombre mas glorioso de la Milicia española de nuestros dias; el hombre que al frente del gobierno ¡él, dueño de la fortuna! se constituyó en esclavo sumiso de la ley; el hombre que en el ostracismo, y siempre, ha sido un modelo

de abnegacion y de pureza; el hombre que ha sabido ser, despues de esto, un oscuro ciudadano en Logroño, si oscuro puede serlo nunca en la misma oscuridad, ese hombre que resume en España la gloria, la libertad y las esperanzas de todos, ese hombre, Zaragozanos, mira en torno de sí á toda la nacion que le desea, y el punto de su eleccion, la estrella de su norte es Zaragoza.

Zaragozanos! honor al Duque de la Victoria!

Zaragoza 19 de Julio de 1854.—P. A. del Duque de la Victoria, Presidente, el Vice-presidente, Ignacio Gurrea.—Juan Bruil.—Benito Ferrandez.—Benito Bernardin.—Matias Galve.—José Marraco.—Manuel Lasala.—Francisco Sagristan.—Andres Padules.—José Laguna.—Gerónimo Borao, Secretario.

Esta Junta ha recibido parte oficial de los pronunciamientos verificados en San Sebastian, Huesca, Daroca, Ejea, La Almunia y Ricla, y conocimiento de los de Calatayud, Ateca y Cariñena.

Lo cual se pone en noticia del público, para que participe de la satisfaccion que cabe á la Junta

por el próspero resultado que vá alcanzando el sensato alzamiento de esta capital.

Zaragoza 19 de Julio á las 7 de la mañana.—El Presidente Ignacio Gurrea.

La Junta ha recibido parte de haberse alzado contra el Gobierno las ciudades de Logroño, Valladolid, Vitoria y otras de Castilla la Vieja, habiéndose incorporado al movimiento las respectivas guarniciones con el mayor entusiasmo, sin que haya que lamentar ninguna desgracia, y habiendo cesado espontáneamente en sus funciones los gefes militares y civiles que comandaban en aquellos puntos.

Zaragoza 19 de Julio de 1854.—El Presidente, Ignacio Gurrea..

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 616.

Circular núm. 260.

La Guardia civil que en todas ocasiones ha prestado eminentes y relevantes servicios, secundó el glorioso alzamiento de esta Capital y se halla identificada con las ideas de libertad y orden proclamadas por la Junta interina de Gobierno de la provincia.

A la autoridad gubernativa está encomendada la tranquilidad, seguridad y reposo de las fami-

lias; y como el instituto de aquel cuerpo sea el de velar por estos caros objetos, en ninguna ocasion mejor que en la presente, puede prestar dichos servicios, por cuya razon he resuelto que en el dia de mañana salgan de esta Capital los destacamentos á los puntos que anteriormente les estaba designado.

Los Alcaldes, Ayuntamientos y todos los habitantes de la provincia espero faciliten como hasta el dia cuantos auxilios reclamen para el mejor servicio público.

Aragoneses, vuestra sensatez y patriotismo me es bien conocida; escuso por lo tanto recomendaros la buena armonía que debe reinar con la Guardia civil, á fin de que si por desgracia alguno intentase faltar á sus deberes cometiendo excesos que la sociedad y moralidad repugna, os apresurareis todos á refrenarlos procurando la captura de seres tan despreciables para que la ley les imponga el castigo que corresponda y que ningun borron ni mancha cubra de luto el glorioso alzamiento. Asi lo espera vuestro Gobernador. Zaragoza 20 de Julio de 1854.—Benito Ferrandez.

Núm. 617.

Circular núm. 261.

La Junta interina de Gobierno de esta provincia teniendo en cuenta los méritos y servicios de D. Mariano Cruz, Se-

cretario del Gobierno político de esta provincia hasta 1843, ha acordado reponerlo en dicho destino. Y habiendo tomado posesion de él he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial para conocimiento del público, quedando autorizado para la firma de los asuntos perentorios y de tramitacion. Zaragoza 19 de Julio de 1854.—Benito Ferrandez.

Núm. 618.

*Universidad literaria de Zaragoza.*

En virtud de lo prevenido en el artículo 207 del Reglamento de estudios vigente se anuncia al público que conforme al artículo 209, la matrícula de los tres años de latinidad y humanidades, tanto para los alumnos que traten de estudiarlos en el instituto de esta Universidad, como en los colegios de humanidades incorporados á la misma, ó en la enseñanza doméstica, se hallará abierta en esta Secretaría general desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde del 20 al 31 de Agosto próximo, y que la enseñanza de dichos tres años de latinidad al tenor del artículo 62, comenzará en el día 1.º de Setiembre.

Para matricularse en el primer año de latinidad, se requiere segun el artículo 194 del Reglamento: 1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo nueve años de edad; 2.º Que haga constar con certificacion expedida por un profesor de primeras letras haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instruccion primaria: Y 3.º Que sufra en el instituto un exámen riguroso de instruccion primaria, por el cual satisfará la cantidad de veinte reales.

Los derechos de matrícula de cualquiera de los citados tres años, son 200 reales pagados en dos plazos, el uno en el acto de la matrícula, y el otro concluida la primera mitad de curso.

Del 20 al 31 de Agosto se celebrarán en esta Universidad los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad que no los hayan sufrido en los or-

dinarios, ó que en ellos hayan obtenido la nota de suspenso. Zaragoza 15 de Julio de 1854. — El Rector, Dr. Eusebio Lera.

Núm. 619.

*Distrito municipal de Tarazona. Mes de Febrero de 1854.*

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	5.431,11
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 . . . . .	
Id. de Beneficencia . . . . .	
Idem de instruccion pública deducido el 5 por 100 . . . . .	
Id. extraordinarios . . . . .	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont.n territ l	
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo . . . . .	766,10
Por id. sobre otros objetos . . . . .	589, 3
	} 1.355,13
<b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>	<b>6.786,24</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	125,	29,	154,
Suscripciones . . . . .			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º			
Elecciones . . . . .			
Impresiones . . . . .		276,	276,
Gastos de estadística presupuestados y aprobados			
Art. 2.º Policía de seguridad . . . . .			
Serenos . . . . .	496,		496,
Guardas de monte y huerta . . . . .	589,		589,
Art. 3.º Alumbrado . . . . .			
Limpieza . . . . .			
Limpieza composicion de farolas y cristales . . . . .			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes . . . . .			
Alquileras de edificios . . . . .			
Gastos de las escuelas . . . . .			
Art. 5.º Beneficencia . . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun . . . . .			
Idem de caminos vecinales y puentes . . . . .			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Asignacion del			

alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres			
Conduccion y socorro de los mismos			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 11.º Imprevistos.			
<i>Total data rs. vn</i>	1210,	305,	1515,

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	6 786,24
Id. la data.	1.515,
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	5.271,24

De forma que importando el cargo seis mil, setecientos ochenta y seis rs. veinte y cuatro mrs. y la data mil, quinientos quince rs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil, doscientos setenta y un rs. veinte y cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Tarazona 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano la Iglesia.—V.º B.º —El Alcalde, por indisposicion de este, el primer Teniente, Gaudioso Tutor.

Yo el infrascrito secretario certifico, que otro ejemplar del precedente extracto igual al mismo queda espuesto al público en las casas consistoriales por el término y para los efectos prevenidos por órdenes. Tarazona 28 de Febrero de 1854.—Mariano La Iglesia.

---

**PARTE NO OFICIAL.**

---

*Colegio literario de Calatayud.*

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de estudios, la matrícula para los tres años de Latinidad y Humanidades, en el curso académico de 1854 á 1855, estará abierta desde el 15 al 31 de Agosto. La matrícula será personal, y no se incluirá en ella á ninguno que lo solicite por medio de encargado ó pariente.

Todo cursante, para ser inscrito en el primer año, deberá presentar: 1.º Su partida de bautismo que acredite haber cum-

plido nueve años de edad: 2.º hacer constar, con certificacion espedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.º de la ley de Instruccion primaria: 3.º sufrir, en el establecimiento, un exámen previo sobre las materias que abraza la enseñanza primaria.—El alumno pagará 20 reales por derechos de exámen.

Para matricularse en el segundo y tercer año se requiere la certificacion de exámen y prueba de curso del año anterior.

Todo alumno deberá ademas presentar: un recibo del depositario, por el que conste que ha satisfecho el primer plazo de matrícula: una papeleta, que se le dará en secretaría, en la cual espresese su nombre y apellidos, la edad, pueblo de su naturaleza y provincia, el nombre del padre ó tutor, con las señas donde residen, y el año en que pretenda matricularse.

Por derechos de matrícula pagarán 200 reales, la mitad al tiempo de ser inscritos, y la otra mitad en el segundo periodo del curso.

Se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes interese ganar sus cursos en este establecimiento.

Calatayud 15 de Julio de 1854.—El Director, Mariano Loscertales y Ruata.

---

En la imprenta de este periódico calle del Temple núm. 23, se vende la ley de minas y reglamento para su ejecucion; y el nuevo arreglo para la asistencia médica de los pueblos.

---

**ZARAGOZA:**

*Imprenta Nacional.*